



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: COMERCIO DEL AUTOMOVIL,CARAVANAS, MOTOCICLETAS,
BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS****Expediente: 41/01/0068/2025****Fecha: 20/03/2025****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario: FRANCISCO JAVIER MORENO MURUVE****Código 41000815011981.**

VISTA el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Comercio del Automóvil, Caravanas, Motocicletas, Bicicletas y sus Accesorios (código 41000815011981), acordando cuestiones retributivas para el 2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Comercio del Automóvil, Caravanas, Motocicletas, Bicicletas y sus Accesorios (código 41000815011981), acordando cuestiones retributivas para el 2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO DEL AUTOMÓVIL, CARAVANAS, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 12.00 horas del día 14 de marzo de 2025, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Automóvil, Caravanas, Motocicletas, Bicicletas y sus Accesorios de Sevilla abajo firmantes:

POR FEDEME:

D. Carlos Jacinto Marin
D^a. Ana Cañavate Cazorla

POR CCOO

D. Francisco Suarez Sayago
D. Isaac García Jimenez

POR UGT

D^a. María Águila Barrera Rico
D^a. Rocío Ramírez Jaén

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Automóvil, Caravanas, Motocicletas, Bicicletas y sus Accesorios de Sevilla 2023 / 2025 y, seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 14 de su texto articulado, así como en el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025) convienen en alcanzar los siguientes:

ACUERDOS

1) Aprobar con carácter de definitivas las cuantías correspondientes a las retribuciones mensuales aplicables en el Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Automóvil, Caravanas, Motocicletas, Bicicletas y sus Accesorios de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (3%) (Anexo I).

2) Aprobar, también como definitivas, las cuantías correspondientes a las retribuciones anuales aplicables durante el año 2025 en el Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Automóvil, Caravanas, Motocicletas, Bicicletas y sus Accesorios de Sevilla (3 %) (Anexo II).

3) Del mismo modo, aprobar como definitivos, los importes de las “Dietas”, “Bolsa de Vacaciones” y “Plus de Transporte” para el año 2025 (1 enero a 31 de diciembre de 2025).

Dietas (Art. 17):

Media: 10,08 euros
Completa – 2 comidas: 25,30 euros
Completa con pernocta: 29,10 euros.

Bolsa de vacaciones (Art. 8): 87,37 euros.

Plus de Transporte (Art. 20): 1.03 euros

4) De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, que aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025) actualizar la clasificación de las actividades que constituyen el ámbito funcional de este Convenio Colectivo - Artículo núm. 1 de su texto-, al responder las registradas hasta la fecha a la clasificación anterior (CNAE-2009), que es la que actualmente consta en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

De esta forma, las actividades económicas que integran el ámbito funcional del Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Automóvil, Caravanas, Motocicletas, Bicicletas y sus Accesorios de Sevilla, atendiendo a la clasificación CNAE 2025 son las siguientes;

46.71 Comercio al por mayor de vehículos de motor
46.72 Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
46.73 Comercio al por mayor de motocicletas, y repuestos y accesorios de motocicletas
46.89 Otro comercio al por mayor especializado n.c.o.p.
47.81 Comercio al por menor de vehículos de motor
47.82 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
47.83 Comercio al por menor de motocicletas, y repuestos y accesorios de motocicletas
47.92 Actividades de servicios de intermediación para el comercio al por menor especializado
46.18 Actividades de intermediarios del comercio al por mayor de otros productos específicos

5) Registrar electrónicamente la presente Acta con todos sus contenidos y sus Anexos ante la Autoridad Laboral interesando su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

6) Autorizar a D. Francisco Javier Moreno Muruve, con NIF núm. 28.380.860 X, como presidente de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME), a los efectos de registrar por medios electrónicos la revisión salarial 2025 en el Convenio Colectivo Provincial de Comercio del Automóvil, Caravanas, Motocicletas, Bicicletas y sus Accesorios de Sevilla, y adaptación de su ámbito funcional a la nueva Clasificación de Actividades Económicas CNAE 2025, todo ello, según lo acordado por esta Comisión Negociadora en el día de hoy 14 de marzo de 2025.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 13.00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

ANEXO I	
CUADRO DE RETRIBUCIONES MENSUALES APLICABLES DURANTE EL AÑO 2025 EN EL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE COMERCIO DEL AUTOMÓVIL, CARAVANAS, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS DE SEVILLA (+3%)	
GRUPO PRIMERO	SALARIO MENSUAL (EUROS)
Titulado Grado Superior	1.242,38 €
Titulado Grado Medio	1.106,08 €
Ayudante Técnico Sanitario	1.036,00 €
GRUPO SEGUNDO	
Director	1.356,90 €
Jefe de División	1.213,89 €
Jefe de Personal	1.185,25 €
Jefe de Compras	1.185,25 €
Jefe de Ventas	1.185,25 €
Encargado General	1.185,25 €
Jefe de Sucursal	1.106,08 €
Jefe de Almacén	1.106,08 €
Jefe de Grupo	1.048,75 €
Jefe Sección Mercantil	1.036,00 €
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador.	1.036,00 €
Intérprete	1.036,00 €
Viajante	1.036,00 €
Corredor	1.036,00 €
Dependiente	1.036,00 €
Dependiente Mayor	1.108,80 €
Ayudante	1.036,00 €
GRUPO TERCERO	
Director	1.356,90 €
Jefe de División	1.213,89 €
Jefe de Administración	1.140,35 €
Secretario	1.036,00 €
Contable	1.063,16 €
Jefe de Sección Administrativo	1.071,39 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo e Idioma Extranjero	1.063,16 €
Oficial Administrativo	1.036,00 €
Auxiliar Administrativo	1.036,00 €
Auxiliar Caja	1.036,00 €
GRUPO CUARTO	
Profesional de Oficio de 1ª	1.036,00 €
Profesional de Oficio de 2ª	1.036,00 €
Mozo	1.036,00 €
Repartidor con ciclomotor:	
Dieciséis años	1.036,00 €
Diecisiete años	1.036,00 €
Mayor dieciocho años	1.036,00 €
GRUPO QUINTO	
Cobrador	1.036,00 €
Personal de Limpieza (por hora)	9,25 €

ANEXO II	
CUADRO DE RETRIBUCIONES ANUALES APLICABLES DURANTE EL AÑO 2025 EN EL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE COMERCIO DEL AUTOMÓVIL, CARAVANAS, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS DE SEVILLA. (+3%)	
GRUPO PRIMERO	SALARIO ANUAL (EUROS)
Titulado Grado Superior	19.878,08 €
Titulado Grado Medio	17.697,28 €
Ayudante Técnico Sanitario	16.576,00 €
GRUPO SEGUNDO	
Director	21.710,40 €
Jefe de División	19.422,24 €
Jefe de Personal	18.964,00 €
Jefe de Compras	18.964,00 €
Jefe de Ventas	18.964,00 €
Encargado General	18.964,00 €
Jefe de Sucursal	17.697,28 €
Jefe de Almacén	17.697,28 €
Jefe de Grupo	16.780,00 €
Jefe Sección Mercantil	16.576,00 €
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador.	16.576,00 €
Intérprete	16.576,00 €
Viajante	16.576,00 €
Corredor	16.576,00 €
Dependiente	16.576,00 €
Dependiente Mayor	17.740,80 €
Ayudante	16.576,00 €
GRUPO TERCERO	
Director	21.710,40 €
Jefe de División	19.422,24 €
Jefe de Administración	18.245,60 €
Secretario	16.576,00 €
Contable	17.010,56 €
Jefe de Sección Administrativo	17.142,24 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo e Idioma Extranjero	17.010,56 €
Oficial Administrativo	16.576,00 €
Auxiliar Administrativo	16.576,00 €
Auxiliar Caja	16.576,00 €
GRUPO CUARTO	
Profesional de Oficio de 1ª	16.576,00 €
Profesional de Oficio de 2ª	16.576,00 €
Mozo	16.576,00 €
Repartidor con ciclomotor:	
Dieciséis años	16.576,00 €
Diecisiete años	16.576,00 €
Mayor dieciocho años	16.576,00 €
GRUPO QUINTO	
Cobrador	16.576,00 €
Personal de Limpieza (por hora)	16.576,00 €